

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.177

Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8071 – Promulgada por Dcto. N° 1830 del 27/12/17 – M.I.T. Y V. – APRUEBA OBRAS PÚBLICAS Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS. COMISIÓN DEPARTAMENTAL. MUNICIPIO SAN CARLOS. (VER ANEXO) 7

DECRETOS

- N° 1 del 02/01/2018 – M.E. – APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL – CELEBRADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL. (VER ANEXO) 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 2312 del 28/12/2017 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. ING. CESAR TORINO. (VER ANEXO) 8

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 207 del 12/12/2017 – M.E. – APRUEBA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA. CLASE 2. (VER ANEXO) 9
- N° 209 del 21/12/2017 – M.E. – AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CLASE 2 Y FIJA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINITIVOS DE LA CLASE 2 DE LOS TÍTULOS DE DEUDA. (VER ANEXO) 13

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 741 del 05/12/2017 – S.O.P. – LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CAPTACIÓN CON DRENES Y ACUEDUCTO EN PUNTA DE AGUA – MUNICIPIO DE PAYOGASTA – DEPARTAMENTO CACHI. (VER ANEXO) 16
- N° 747 del 13/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. OBRA: CORREDOR HISTÓRICO FINCA CASTAÑARES – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) 17
- N° 748 del 13/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN CENTRO CULTURAL SALUZZI – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) 18
- N° 760 del 21/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CÁMARA. (VER ANEXO) 19
- N° 761 del 21/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA. OBRA: AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO ABDALA. (VER ANEXO) 20
- N° 763 del 21/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. OBRA: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS. (VER ANEXO) 21
- N° 765 del 22/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE. OBRA: PAVIMENTO EN CALLES VARIAS. (VER ANEXO) 22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

- N° 743 del 06/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO SELECTIVO DE OBRA: EJECUCIÓN DE PLATEAS DE H° A° PARA LA IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES – PARAJE EL DESEMBOQUE Y SOPOTA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. 23
- N° 744 del 06/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 24/17. OBRA: TERMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL – DEPARTAMENTO MOLINOS. 24
- N° 749 del 19/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO SELECTIVO DE OBRA: READECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO – SALTA – CAPITAL. 25

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2018

N° 756 del 21/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 33/17. OBRA: AMPLIACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE RÍO PIEDRAS – DEPARTAMENTO METÁN. ETAPA I.	26
N° 758 del 21/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO SELECTIVO DE OBRA: INFRAESTRUCTURA EN PARQUE INDUSTRIAL DE PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – ETAPA II.	27
N° 759 del 21/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 26/17. OBRA. PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA J.B. ALBERDI Y AVENIDA BELGRANO. LOCALIDAD DE APOLINARIO SARAVIA – DEPARTAMENTO ANTA.	28
N° 762 del 21/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 27/17. OBRA. PAVIMENTO ARTICULADO EN DIVERSAS CALLES. LOCALIDAD DE GUACHIPAS.	29
N° 769 del 26/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO SELECTIVO DE OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN – AVDA. JUAN VICENTE SOLA. LOCALIDAD DE CAMPO SANTO – DEPARTAMENTO GENERAL M.M. DE GÜEMES.	29
N° 770 del 26/12/2017 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 32/17. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES VARIAS. LOCALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA CON RECAMBIO DE REDES DE AGUA CLOACA – DEPARTAMENTO ORÁN.	30
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.560 (VER ANEXO)	31
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.559 (VER ANEXO)	32
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – RESERVA NACIONAL PIZZARRO – N° 01/2.017	34
LICITACIONES PÚBLICAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 34/17 ADJUDICACIÓN	35
PODER JUDICIAL DE SALTA– N° 27/17.	36
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–187926/2.017	36
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
ALEJANDRO NICOLAS RAMIREZ – EXPTE. N° JUI 50.277/17 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	39
ARANA, RAMÓN EDUARDO – EXPTE. JUI N° 55.958/17 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	39
JUAN ALBERTO VELARDE– EXPTE. N° 52941/16 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	40
VICTOR AUGUSTO MAMANI– REF.EXPTE. JUI N° 114193/15 .	40
SUCESORIOS	
ORDINOLA ALEJANDRO JESÚS– EXPTE. N° 5.265/16 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	41
LIENDRO, JUAN DE LA CRUZ– EXPTE. N° 532246/15.	41
ROCA, ROSA ANGELA – MARTÍNEZ, JORGE ALBERTO – EXPTE. N° 7.018/07 – SAN JOSÉ DE METÁN	42
MARTINEZ, ZULEMA – EXPTE. N° 21.153/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	42
CHINAO BARRIENTOS, MARTIN – EXPTE. N° 478.896/14	42
LUIS ALBERTO CAPITANIO – EXPTE. N° 345.459/11	43
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SAEZ PEREZ FRANCISCO, C/TUCÁN S.A. – EXPTE. N° 2.766/13 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	43
SÁNCHEZ, OCAR FELIPE C/ARIAS, JUAN CARLOS Y ARIAS, RUBÉN – EXPTE. N° 3.869/15 – DPTO. ORÁN	43

GOMEZ, BEATRIZ ELIZABETH C/QUINTANA, JOAQUINA – EXPTE. N° 24.473/15 – TARTAGAL	44
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. – LOMAS DE ZAMORA – BUENOS AIRES	44
FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA – EXPTE. N° 607.541/17.	45
EDICTOS JUDICIALES	
TOMAS ARANDA CALVO, MATÍAS; TOMAS ARANDA CALVO, ROBERTO IGNACIO – EXPTE. N° 589.095/17	46
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CONSULTORA SEGÓN Y ASOCIADOS S.R.L.	48
ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.	49
HAKE S.R.L.	51
BIOACEITES DEL NORTE S.R.L.	52
COMPLEJO AERO CLUB FÚTBOL S.R.L.	53
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
COOPERATIVA DE TRABAJO CEFERINO NAMUNCURA LTDA.	57
SACRA FILIAL SALTA	57
CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA- FRANCISCO N. CATALAN.	57
AVISOS GENERALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN N° 744	58
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/01/2018	59



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

LEYES

LEY N° 8.071

Ref. Expte N° 91-38.691/17

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en el marco de la Ley 7.931, las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo al Acta de la Comisión Departamental del Municipio San Carlos, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.- La presente Ley resulta complementaria de la Ley 7.944.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

VER ANEXO

Salta, 27 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.830

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-38691/2.017 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.071, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Estrada (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024644

DECRETOS

Salta, 2 de enero de 2.018

DECRETO N° 1

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera –Programa de Convergencia Fiscal– celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial se encuentra el de crear Programas para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta necesario dictar el instrumento pertinente de aprobación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140, párrafo segundo, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **Convenio de Asistencia Financiera –Programa de Convergencia Fiscal–** celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Director Ejecutivo, Lic. Fabián Gustavo DALL'O y la Provincia de Salta, representada por el suscripto, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) – Abeleira (I) – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024689

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Salta, 28 de diciembre de 2.017

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.312

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 339-204786/2.017-0

VISTO el Contrato de Servicios celebrado entre el Coordinador Provincial de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el Ing. Cesar Torino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nacional N° 1.860/11 se aprobó el Convenio de Financiación del "Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)", suscripto entre la República Argentina y el Fondo de Desarrollo Agrícola (FIDA), destinado a la financiación del desarrollo agrícola;

Que, por el Decreto Provincial N° 1.703/14, el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, actual Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Salta se comprometieron a ejecutar el Programa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

mismo, así como las previstas en el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo;

Que, el Ministerio de Agroindustria de la Nación Argentina, a través de la Resolución N° 45/09, tiene a su cargo la dirección, supervisión, administración, control financiero, programación, seguimiento y asesoría técnica a la Unidad Ejecutora Provincial, mientras que la Provincia de Salta tiene a su cargo la ejecución del Programa, la responsabilidad por el buen uso de los recursos financieros y la contratación y suscripción de convenios con personas jurídicas o físicas según lo dispuesto en el aludido Manual Operativo;

Que, en dicho marco, se efectuó la contratación de un Técnico Agrónomo dándose cumplimiento al procedimiento exigido en el Convenio de Ejecución del Programa y su Manual Operativo;

Que, la Responsable Legal del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), la Coordinación Financiera; el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Servicios celebrado entre el Coordinador Provincial de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el Ing. Cesar Torino, C.U.I.T. N° 20-25218730-9, el que forma parte integrante de la presente y que se regirá por los términos y condiciones allí establecidas.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias N° 061036000100.413411.1007 Programa de Desarrollo Rural Incluyente – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Bibini

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024687

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 12 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 207

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 11-261609/2.017

VISTO la Ley N° 7.867 promulgada por Decreto N° 66/15, el Decreto N° 1.207/15, las Resoluciones N° 145/15 y N° 153/15 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 7.867 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse por hasta la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Millones (\$ 650.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, ya sea mediante la emisión de una o más series de títulos de deuda a través de oferta pública en el mercado local y/o internacional, o mediante la obtención de uno o más préstamos;

Que, la medida tiene por objeto la financiación del Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento a ser ejecutadas en el periodo 2.015–2.019;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 7.867 autoriza al Ejecutivo Provincial a afectar en garantía y/o a ceder en propiedad fiduciaria y/o a ceder en garantía y/o en pago, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia ratificado por la Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que la sustituya, y/o recursos de la recaudación provincial a los efectos de instrumentar el endeudamiento autorizado por la mencionada ley;

Que, el Artículo 7° de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, actual Ministerio de Economía, a efectuar todos los trámites correspondientes y a suscribir toda la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en dicha ley, actuando por sí o por terceros, en la instrumentación, oferta pública, colocación, registración y pago de los títulos de deuda y/o de los préstamos autorizados por la ley;

Que, por medio del Artículo 1° del Decreto N° 1.207/15 se creó el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Salta para ser aplicado al financiamiento del "Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento", por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Millones (\$ 650.000.000,00) o su equivalente en Dólares Estadounidenses (el "Programa");

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto N° 1.207/15 el señor Gobernador de la Provincia ha delegado en el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, actual Ministro de Economía, la facultad para negociar, suscribir, emitir, aprobar y, de ser necesario, ratificar todos los convenios, documentos e instrumentos conducentes para la implementación de la operatoria de Programa; a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la operatoria; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma;

Que la vinculación con el Banco Macro S.A., agente financiero de la Provincia de Salta, surge de lo dispuesto por los Decretos N° 104/96 y N° 507/96, Ley N° 7.336; Decreto N° 328/04; Resolución N° 449/10 del ex Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, actual Ministerio de Economía; Ley N° 7.826 y Decreto N° 2.720/14;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia, dándose cumplimiento a lo requerido por la Ley N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", al cual la Provincia de Salta se encuentra adherida por Ley N° 7.488;

Que en virtud de las facultades delegadas por el Señor Gobernador de la Provincia al Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, se emitió oportunamente la Resolución N° 145/15, por medio de la cual se aprobaron los términos y condiciones del Programa;

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 153/15 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos se autorizó la emisión de la Clase 1 de los títulos de deuda en el marco del Programa, por un importe de Valor Nominal Pesos Doscientos Cincuenta Millones (V/N \$ 250.000.000) y se fijaron los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 de títulos de deuda con vencimiento a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión;

Que el Programa cuenta con un remanente disponible de Valor Nominal Pesos Cuatrocientos Millones (V/N \$ 400.000.000), en virtud del Valor Nominal emitido mediante la Clase 1 de los Títulos de Deuda de la Provincia de Salta en el marco del Programa y de conformidad con la Resolución N° 153/15, la Ley N° 7.867 y el Decreto N° 1.207/15;

Que las actuaciones cuentan con el correspondiente análisis jurídico;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la emisión de la Clase 2 de títulos de deuda de la Provincia bajo el Programa de Emisión de Títulos de Deuda (la "Clase 2"), en los siguientes términos y condiciones:

- a) Monto Nominal Total: Hasta V/N Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000,00).
- b) Precio de Emisión: A la par, sobre la par o bajo la par según se determine oportunamente
- c) Moneda de Denominación, Integración y Pago: la Clase 2 estará denominada, integrada y será pagadera en Pesos.
- d) Moneda de Emisión: Pesos.
- e) Pago: Los pagos de capital e intereses serán realizados mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera, o aquel que se determine oportunamente.
- f) Monto mínimo de Suscripción, Unidad Mínima de Negociación y Denominaciones Mínimas: Serán Pesos un mil (\$1.000) y múltiplos de pesos uno (\$ 1) en exceso de la primera suma.
- g) Fecha de Vencimiento: Será de hasta cuarenta y ocho (48) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- h) Amortización: A la Fecha de Vencimiento.
- i) Fecha de Emisión y Liquidación: Hasta el 31 de diciembre de 2.017.
- j) Forma y Fechas de Pago de Intereses: De forma trimestral o semestral, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la fecha de Vencimiento.
- k) Tasa de Interés: Podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas, según se determine oportunamente.
- l) Garantía: La Clase 2 estará garantizada con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 7.488.
- m) Forma de Pago: Se podrá instrumentar el otorgamiento de un mandato irrevocable

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

por parte de la Provincia a Banco Macro S.A. en su carácter de agente financiero de la Provincia (el "Agente Financiero") y/o a Banco Nación Argentina para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de Clase 2, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

- n) Listado/Negociación: La Provincia respecto de la Clase 2, solicitará la autorización de listado ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A y la autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- o) Organizador y Agente Colocador: Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A respectivamente.
- p) Legislación Aplicable: Leyes de la República Argentina o la que se determine oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los siguientes documentos, (a) Propuesta N° 01/2.017 de Mandato para la estructuración de la emisión de la Clase 2 a emitirse bajo el Programa, que fuera oportunamente remitido por Banco Macro S.A., en su carácter de organizador y/o quien este designe y una vez aceptado se denominará "Mandato", el cual contiene la vinculación entre la Provincia, como Emisor, Banco Macro S.A., como Organizador y Macro Securities S.A., como Colocador de la Clase 2 y; (b) Propuesta N° 02/2.017, remitida por el Ministerio de Economía Banco Macro y a Macro Securities S.A., para ofrecerles participar como organizador y colocador de la Clase 2, respectivamente y una vez aceptada se denominará "Contrato de Organización y Colocación de la Clase 2; (c) el Prospecto Preliminar del Programa; (d) Modelo de Certificado Global representativo de la Clase 2, a ser depositado oportunamente en Caja de Valores S.A.; el (e) Suplemento de Precio Preliminar de la Clase 2; y (f) el mandato irrevocable dirigido al Agente Financiero.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a (i) el señor **IGNACIO FRANCISCO RACIOPPI REYES**, D.N.I. N° 29.337.555, Secretario de Financiamiento del Ministerio Economía y al señor **GUILLERMO DE GLEE**, D.N.I. N° 31.456.668, Coordinador Financiero del Ministerio de Economía, para que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las presentaciones ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de la Clase 2 y a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la emisión de la Clase 2, incluyendo sin limitación, sin carácter limitativo el certificado global representativo de la Clase 2 y cualquier otra documentación necesaria para obtener la autorización del listado y/o negociación de la Clase 2 y la emisión de las mismas; y (ii) los señores **ALEJANDRO PERELSZTEIN** D.N.I. N° 26.583.972, **PABLO SCHREIBER** D.N.I. N° 29.751.774, **AGUSTÍN BAUER** D.N.I. N° 36.331.700, **SOFÍA GALLO** D.N.I. N° 37.608.383, **GUIDO MEIROVICH** D.N.I. N° 36.872.528 y **FACUNDO SAINATO** D.N.I. N° 36.164.697, para que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las presentaciones pertinentes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de la Clase 2, tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites y realizar cuantos más trámites fueren necesarios.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024670

Salta, 21 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 209

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte.N° 011-261609/2.017

VISTO la Ley N° 7.867 promulgada por Decreto N°66/15, el Decreto N° 1.207/15, las Resoluciones N° 145/15 y N° 153/15 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y la Resolución N° 207/17 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 7.867 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse por hasta la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Millones (\$650.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, ya sea mediante la emisión de una o más series de títulos de deuda a través de oferta pública en el mercado local y/o internacional, o mediante la obtención de uno o más préstamos;

Que, la medida tiene por objeto la financiación del Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento a ser ejecutadas en el período 2.015-2.019;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 7.867 autoriza al Ejecutivo Provincial a afectar en garantía y/o a ceder en propiedad fiduciaria y/o a ceder en garantía y/o en pago, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia ratificado por la Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que la sustituya, y/o recursos de la recaudación provincial, a los efectos de instrumentar el endeudamiento autorizado por la mencionada ley;

Que, el Artículo 7° de la citada Ley N° 7.867 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, actual Ministerio de Economía, a efectuar todos los trámites correspondientes y a suscribir toda la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en dicha ley, actuando por sí o por terceros, en la instrumentación, oferta pública, colocación, registración y pago de los títulos de deuda y/o de los préstamos autorizados por la ley;

Que, por medio del Artículo 1° del Decreto N° 1.207/15 se creó el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Salta, para ser aplicado al financiamiento del "Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento", por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Millones (\$650.000.000,00) o su equivalente en Dólares Estadounidenses (el "Programa");

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto. N° 1.207/15 el señor Gobernador de la Provincia ha delegado en el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, actual Ministro de Economía, la facultad para negociar, suscribir, emitir, aprobar y, de ser necesario, ratificar todos los convenios, documentos e instrumentos conducentes para la implementación de la operatoria de Programa; a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de la operatoria; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias,

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

aclaratorias e interpretativas de la documentación de la operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de la misma;

Que, la vinculación con el Banco Macro S.A., agente financiero de la Provincia de Salta, surge de lo dispuesto por los Decretos N° 104/96 y N° 507/96, Ley N° 7.336; Decreto N° 328/04; Resolución N° 449/10 del ex Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, actual Ministerio de Economía; Ley N° 7.826 y Decreto N° 2.720/14;

Que, han tomado intervención Fiscalía de Estado de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia, dándose cumplimiento a lo requerido por la Ley N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", al cual la Provincia de Salta se encuentra adherida por Ley N° 7.488;

Que, en virtud de las facultades delegadas el señor Gobernador de la Provincia el Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos emitió la Resolución N° 145/15, por medio de la cual se aprobaron los términos y condiciones del Programa;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 153/15 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos autorizó la emisión de la Clase 1 de los títulos de deuda en el marco del Programa, por un importe de Valor Nominal Pesos Doscientos Cincuenta Millones (V/N \$ 250.000.000) y se fijaron los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 de títulos de deuda con vencimiento a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión;

Que el Programa cuenta con un remanente disponible de Valor Nominal Pesos Cuatrocientos Millones (V/N \$ 400.000.000), en virtud del Valor Nominal emitido mediante la Clase 1 y de conformidad con la Resolución N° 153/15, la Ley N° 7.867 y el Decreto N° 1.207/15;

Que, mediante la Resolución N° 207/17 del Ministerio de Economía de la Provincia se aprobó la emisión de la Clase 2 de Títulos de Deuda de la Provincia bajo el Programa, por un valor nominal total de hasta Pesos Cuatrocientos Millones (V/N \$400.000.000,00) (la "Clase 2");

Que por Resolución N°-2.017-275-APN-SECH#MHA de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación de fecha 19 de Diciembre de 2.017 se autorizó a la Provincia de Salta a emitir Títulos de Deuda de la Provincia por hasta la suma de valor nominal pesos cuatrocientos millones (VN \$ 400.000.000), dándose cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que, resulta necesario autorizar la emisión de la Clase 2 bajo el Programa y fijar sus términos y condiciones definitivos;

Que las actuaciones cuentan con el correspondiente análisis jurídico;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la emisión de la Clase 2 en el marco de Programa, por un importe de Valor Nominal de Pesos Cuatrocientos Millones (V/N \$ 400.000.000,00) y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 2 de los Títulos de Deuda, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Monto Nominal Total: Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000,00).
- b) Precio de Emisión: 100%.
- c) Fecha de Emisión: 22 de diciembre de 2.017.

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

- d) Fecha de Liquidación: 22 de diciembre de 2.017.
- e) Fecha de Vencimiento: 22 de diciembre de 2.021.
- f) Amortización: Será a la Fecha de Vencimiento.
- g) Tasa de Interés: La Clase 2 devengará intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable equivalente a la suma de (i) la Tasa Badlar más (ii) el Margen Aplicable que será de 5%. Sin perjuicio de ello, el primer Período de Devengamiento de Intereses y el segundo Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos devengará una tasa de interés mínima, equivalente a 28,45% (la "Tasa Mínima Garantizada"). En tal sentido, si la tasa de interés resultante del procedimiento descrito en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Precio, fuera inferior a la Tasa Mínima Garantizada, los Intereses para el primer Período de Devengamiento de Intereses y el segundo Período de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme a esta última
- h) Fecha de Pago de Intereses: Será pagadero en forma trimestral por período vencido desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento (o el siguiente día hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un día hábil).
- i) Garantía: La Clase 2 estará garantizada con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 7.488.
- j) Forma de Pago: mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia a Banco Macro S.A. en su carácter de agente financiero de la Provincia (el "Agente Financiero") para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de Clase 2, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- k) Listado/Negociación: Se solicitará autorización de listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y se solicitará la autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- l) Organizador y Agente Colocador: Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., respectivamente.
- m) Forma: La Clase 2 estará representada por un Certificado Global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada a Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- n) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
- o) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- p) Legislación Aplicable: Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los textos definitivos del Prospecto y el Suplemento de Precio correspondientes a la Clase 2, los cuales contienen los términos y condiciones de dicha clase; que como **Anexo I** y **Anexo 2**, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el texto del Prospecto Definitivo del Programa; el que como **Anexo II**,

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el texto del Certificado Global definitivo representativo de la Clase 2 de los Títulos de Deuda, que será depositado en la Caja de Valores S.A.; el que como **Anexo III**, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar indistintamente al señor **Ignacio Francisco Racioppi Reyes, D.N.I. N° 29.337.555**, Secretario de Financiamiento del Ministerio Economía y al señor **Guillermo De Glee, D.N.I. N° 31.456.668**, Coordinador Financiero del Ministerio de Economía, para que indistintamente realicen todas las presentaciones ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o mercados en los cuales se solicite el listado y/o negociación de la Clase 2, y a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la emisión de la Clase 2 incluyendo sin limitación el certificado global representativo de la Clase 2 y cualquier otra documentación necesaria para obtener la autorización del listado y/o negociación de la Clase 2 y la emisión de las mismas.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024688

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 5 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 741

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expedientes N° 125 – 268787/17 y agregados

VISTO el Proyecto elaborado por la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría, para la ejecución de la obra “CAPTACIÓN CON DRENES Y ACUEDUCTO EN PUNTA DE AGUA – MUNICIPIO DE PAYOGASTA – DEPARTAMENTO CACHI – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente obra tiene por objeto de brindar a través de la colocación de unos drenes de captación y 400 m de cañerías el servicio de agua para consumo humano, como así también para riego a los vecinos del paraje de Punta Agua, en el ámbito del municipio de Payogasta;

Que a tal fin se requiere la formalización de un Convenio de Ejecución de Obra Pública entre la Municipalidad de Payogasta y esta Secretaría, atento a que la misma es la Unidad Operativa con facultad de adjudicar las obras públicas y el organismo que puede delegar funciones con la presente, todo ello conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N° 6.838 y de su Decreto Reglamentario 1.448/96;

Que por lo expuesto precedentemente, la presente obra encuentra su fundamentación jurídica en el marco de lo dispuesto por el Artículo 13, Inciso a) de la Ley N° 6.838 que establece el sistema de contratación directa por Libre Elección por negociación directa, cuando se realice...” a) entre Entes del Estado, sean Nacionales, Provinciales o Municipales y con Entes públicos no Estatales cuando las mencionadas contraten dentro de

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

su objeto...”;

Que se ha dado cumplimiento a lo exigido por la Resolución N° 212/12 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Coordinación Legal y Técnica, el Área Ambiental de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna, del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría, para la ejecución de la Obra: “**CAPTACIÓN CON DRENES Y ACUEDUCTO EN PUNTA DE AGUA – MUNICIPIO DE PAYOGASTA – DEPARTAMENTO CACHI – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$757.489,33), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Con encuadre en el Artículo 13 – Inciso a) de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, aprobar el Convenio celebrado entre esta Secretaría y la Municipalidad de Payogasta, cuyo texto en original forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción: 092008043801 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1481 – Unidad Geográfica: 14 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024671

Salta, 13 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 747

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 94617/17

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta Arq. María Blanco; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7.931, se estableció que el 20% del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Acta celebrada entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, estos acordaron que para la ejecución de las obras allí descriptas se celebrarían convenios particulares entre los Sres. Secretarios

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

de Obras Públicas de ambos organismos;

Que en virtud del mismo la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ejecutará la obra denominada "CORREDOR HISTÓRICO FINCA CASTAÑARES – SALTA – CAPITAL", en el marco de la Cláusula 2 inciso 1 b) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/16;

Que la Dirección de Obras Municipales, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/16;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Ar. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta Arq. María Blanco.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 551999000600.415536.1009 – Transf. Capital – Municipio de la Ciudad de Salta – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.017 – Dto 1.195/16.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024672

Salta, 13 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 748

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 94299/17

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta Arq. María Blanco; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7.931, se estableció que el 20% del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales, y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Acta celebrada entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, estos acordaron que para la ejecución

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

de las obras allí descriptas se celebrarían convenios particulares entre los Sres. Secretarios de Obras Públicas de ambos organismos;

Que en virtud del mismo la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ejecutará la obra denominada “REFUNCIONALIZACIÓN CENTRO CULTURAL SALUZZI – SALTA – CAPITAL”, en el marco de la Cláusula 2 inciso 1 b) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/16;

Que la Dirección de Obras Municipales, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Ar. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta Arq. María Blanco.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 551999000600.415536.1009 – Transf. Capital – Municipio de la Ciudad de Salta – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.017 – Dto. 1.195/16.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024673

Salta, 21 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 760

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 223938/17

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de Rosario de la Frontera, representada por su Intendente Dn. Gustavo Solís Mónico; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7.931, se estableció que el 20% del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley 7.938 se aprobó el listado de las obras públicas, a desarrollarse en el Municipio de Rosario de la Frontera, de acuerdo al Acta de Comisión

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Departamental respectiva, encontrándose la obra del citado Convenio incluida en dicho listado;

Que en virtud del mismo la Municipalidad de Rosario de la Frontera, ejecutará la obra denominada “Construcción Centro de Salud Cámara – Municipio de Rosario de La Frontera – Departamento Rosario de la Frontera – Provincia de Salta”, en el marco de la Cláusula 2 inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/16;

Que la Dirección de Obras Municipales, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/16;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Ar. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de Rosario de la Frontera, representada por su Intendente Dn. Gustavo Solís Mónico, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 551999000600.415536.1047 – Transf. Capital – Municipio de Rosario de la Frontera – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024674

Salta, 21 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 761

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 240009/16 Cpde. 2

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de Rosario de la Frontera, representada por su Intendente Dn. Gustavo Solís Mónico; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7.931, se estableció que el 20% del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley 7.938 se aprobó el listado de las obras públicas, a

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

desarrollarse en el Municipio de Rosario de la Frontera, de acuerdo al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la obra del citado Convenio incluida en dicho listado;

Que en virtud del mismo la Municipalidad de Rosario de la Frontera, ejecutará la obra denominada "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO ABDALA – ROSARIO DE LA FRONTERA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la Cláusula 2 inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/16;

Que la Dirección de Obras Municipales, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/16;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Ar. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de Rosario de la Frontera, representada por su Intendente Dn. Gustavo Solís Mónico, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 551999000600.415536.1047 – Transf. Capital – Municipio de Rosario de la Frontera – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024675

Salta, 21 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 763

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 94258/17

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta Arq. María Blanco; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3º de la Ley N° 7.931, se estableció que el 20% del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Acta celebrada entre el Sr Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, estos acordaron que para la ejecución de las obras allí descriptas se celebrarían convenios particulares entre los Sres. Secretarios de Obras Públicas de ambos organismos;

Que en virtud del mismo la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ejecutará la obra denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS – SALTA – CAPITAL", en el marco de la Cláusula 2 inciso 1 b) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/16;

Que la Dirección de Obras Municipales, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/16;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Ar. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta Arq. María Blanco.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 551999000600.415539.1009 – Transf. Capital – Municipio de la Ciudad de Salta – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.017 – Dto. 1.195/16.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024676

Salta, 22 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 765
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expte. N° 386 –242115/17

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de Cafayate, representada por su Intendente Dn. Fernando Almeda; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de la ley N° 7.931, se estableció que el 20% del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas,

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley 7.939 se aprobó el listado de las obras públicas, a desarrollarse en el Municipio Cafayate, de acuerdo al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la obra objeto del citado Convenio incluida en dicho listado;

Que en virtud del mismo la Municipalidad de Cafayate, ejecutará la obra denominada "PAVIMENTO EN CALLES VARIAS EN LA CIUDAD DE CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la cláusula 2, inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/16;

Que la Dirección de Obras Municipales, La Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Legal y Técnica y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/16 y Artículo 32 de la Ley N° 7.905;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de Cafayate, representada por su Intendente Dn. Fernando Almeda, el que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 551999000600. – Cta. 415536.1006 – Transf. Capital – Municipio de Cafayate – Finan. 409 – Plan Bicentenario – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024677

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

Salta, 06 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 743

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 234 – 235697/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso Selectivo realizado el 17 de Noviembre de 2.017, por la

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría, para la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE PLATEAS DE H° A° PARA LA IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES – PARAJE EL DESEMBOQUE Y SOPOTA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 2.534.765,48 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Declarar admisibles las ofertas de las empresas: NAE CONSTRUCCIONES de EBERMAYER NICOLÁS ANDRÉS; IMECA S.R.L. y LEGO CONSTRUCCIONES de BARBERA MONTALDI MARTIN G., por cumplir con los requerimientos formales y técnicos, conforme a los criterios de evaluación dispuestos por el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.– Con encuadre en el ARTÍCULO 12° de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, adjudicar a la Empresa: LEGO CONSTRUCCIONES de BARBERA MONTALDI MARTIN GONZALO, con domicilio legal en Calle Los Guayacanes N° 44 – Salta –Capital, la ejecución de la obra citada en el Artículo Primero, en la suma de \$ 2.641.545,35 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), IVA incluido, por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, superior al Presupuesto Oficial Actualizado en un 2,41% por ser la oferta de menor precio y por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad;

ARTÍCULO 4°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria LEGO CONSTRUCCIONES de BARBERA MONTALDI MARTIN GONZALO, por el monto y condiciones dispuestos en el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 2.534.765,48 a: Curso de Acción: 092007114201 – Financ: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1461 –Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 6°.– La Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.018, para la terminación de la obra citada en el Artículo 1° conforme lo habilita el Inciso a) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o. 1.972).

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024678

Salta, 6 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 744

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 –51101/16 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 24/17, llevada adelante por la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría, encomendado por Resolución SOP N° 496/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Desestimar la oferta de la Empresa SILIOTTO S.R.L., MAC SERVICE S.R.L., CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L, y ADOBE CONSTRUCCIONES, por incumplimiento a los artículos 9 y 20 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.– Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: KEN S.R.L., ALVAREZ CHAMON S.R.L. y CE Y BA S.R.L., dispuesto por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 4°.– Adjudicar a la Empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L. CUIT N° 30-70981835-6, la ejecución de las Obras "**TERMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL – MOLINOS – DEPARTAMENTO MOLINOS –PROVINCIA DE SALTA**", por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 6.607.547,97), IVA incluido, a valores de Octubre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 6.252.985,84 al Curso de Acción: 092007106201 – Financiamiento: FFFIR (410) – Proyecto: 1134 – Unidad Geográfica: 126 –Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 8°. – La Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o 19729).

ARTÍCULO 9°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024679

Salta, 19 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 749

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Exptes.N° 125 – 176852/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Proceso Selectivo realizado el 10 de Noviembre de 2.017, por la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, para la ejecución de la Obra: "**READECUACION INSTALACIÓN ELÉCTRICA SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO – SALTA – CAPITAL**", con un Presupuesto Oficial de \$ 447.302,64 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos.

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa: H8 S.R.L., que cumple con los requisitos de jornales básicos vigentes al momento de la apertura y otros conceptos (cargas sociales).

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas de las empresas INTECO S.R.L. Y SILIOTTO S.R.L., conforme lo informado por la Comisión Evaluadora (fs. 240).

ARTÍCULO 4°.- Con encuadre en el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, adjudicar a la Empresa: H8 S.R.L., con domicilio legal en Calle Avda. San Martín N° 1.534 –Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el Artículo Primero, en la suma de \$ 469.094,37 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), IVA incluido por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, inferior al Presupuesto Oficial Actualizado en un 2,40% por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios y ser además económicamente la mas baja.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa H8 S.R.L. de Morales Pedro Pablo, por el monto y condiciones dispuestos en el Artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Curso de Acción: 071011005201 – Financ: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1150 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024680

Salta, 21 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 756

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 169346/17 original y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 33/17, llevada adelante por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, encomendado por Resolución SOP N° 572/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la Empresa AL INGENIERÍA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO, BETÓN S.R.L. y ALVAREZ HNOS. S.R.L., dispuesto por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la Empresa ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO CUIT N° 20-16129175-8, la ejecución de las Obras "AMPLIACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE RIO PIEDRAS –DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA – ETAPA I", por un monto de \$ 10.751.821,04 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100), IVA incluido, a valores de Octubre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 210

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

(doscientos diez) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 8.000.000,00 al Curso de Acción: 092007112201 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1358 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, preveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o 19729).

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024681

Salta, 21 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 758

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Exptes. N° 363 – 49384/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso Selectivo realizado el 26 de Octubre de 2.017, por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, para la ejecución de la Obra: "**INFRAESTRUCTURA EN PARQUE INDUSTRIAL DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – ETAPA II – PROVINCIA DE SALTA**", con un Presupuesto Oficial de \$ 15.425.705,60 (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS), por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles la oferta de la empresa: ING. ÁNGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES, conforme lo informado por Comisión Evaluadora (fs.689).

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa: IN.CO.VI. S.R.L., por cumplir con los requerimientos formales y técnicos, conforme a los criterios de evaluación dispuestos por el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Con encuadre en el Artículo 10° de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, adjudicar a la Empresa: IN.CO.VI. S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional N° 9 – Km. 1.593 – Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el Artículo Primero, en la suma de \$ 15.425.705,60 (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS), IVA incluido, por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

y ser la única oferta admisible.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria IN.CO.VI. S.R.L., por el monto y condiciones dispuestos en el Artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 10.000.000,00 a: Curso de Acción: 061043000401 – Financ: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 331 –Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.018, para la terminación de la obra citada en el Artículo 1° conforme lo habilita el Inciso a) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o. 1.972).

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024682

Salta, 21 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 759

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 167647/17 original y agregados.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 26/17, llevada adelante por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, encomendado por Resolución SOP N° 473/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO, ROJO CONSTRUCTORA S.R.L y COMPAÑÍA LEMACO S.R.L., dispuesto por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la Empresa ROJO CONSTRUCTORA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71432440-9, la ejecución de las Obras "**PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA J.B. ALBERDI Y AVENIDA BELGRANO EN LA LOCALIDAD DE APOLINARIO SARAVIA – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA**", por un monto de \$ 5.469.773,72 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 72/100), IVA incluido, a valores de Septiembre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

de Acción: 092007110501 – Financiamiento: FFFIR (410) – Proyecto: 1346 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024683

Salta, 21 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 762

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-78737/16 y agregados.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 27/17, llevada adelante por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, encomendada por Resolución SOP N° 455/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la empresa PASCHA S.R.L, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: INGENIERO MEDINA S.A., MOCOVI S.R.L., dispuesto por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la Empresa INGENIERO MEDINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63804331-5, la ejecución de las Obras "**PAVIMENTO ARTICULADO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE GUACHIPAS – DEPARTAMENTO GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA**", por un monto de \$ 5.588.186,71 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 71/100), IVA incluido, a valores de Septiembre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007109601 – Financiamiento: FFFIR – 2.017 (410) – Proyecto: 1278 – Unidad Geográfica: 63 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024684

Salta, 26 de diciembre de 2.017

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 769

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Exptes. N° 125 –184415/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso Selectivo realizado el 24 de Octubre de 2.017, por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, para la ejecución de la Obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN – AVDA. JUAN VICENTE SOLA – LOC. CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. M. M. DE GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"**, con un Presupuesto Oficial de \$ 6.864.642,64 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la única oferta presentada: NECA S.R.L, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos, conforme a los criterios de evaluación dispuestos por el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Con encuadre en el Artículo 10° de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, adjudicar a la Empresa: NECA S.R.L., con domicilio legal en Calle J. E. Tamayo N° 217 – Salta – Capital, la ejecución de la obra citada en el Artículo Primero, en la suma de \$ 6.995.832,14 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), IVA incluido, por la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado, en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, inferior al Presupuesto Oficial Actualizado en un 0,31% por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios y ser la única oferta presentada.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria NECA S.R.L., por el monto y condiciones dispuestos en el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 6.864.642,64 a: Curso de Acción: 092007112401 – Financ: FFFIR – 2017 (410) – Proyecto: 1363 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.018, para la terminación de la obra citada en el Artículo 1° conforme lo habilita el Inciso a) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o. 1.972).

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024685

Salta, 26 de diciembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 770

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 36346/16 y agregados

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 32/17, llevada adelante por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, encomendada por Resolución SOP N° 502/17, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la Empresa ING. ÁNGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES C.U.I.T. N° 20-21310386-6, la ejecución de las Obras "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA CON RECAMBIO DE REDES DE AGUA CLOACA – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 7.378.727,94 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 94/100), IVA incluido, a valores de Octubre de 2.017, por la modalidad de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007110801 – Financiamiento: FFFIR – 2.017 (410) – Proyecto: 1347 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 – (t.o 19729.).

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/01/2018
OP N°: SA100024686

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12.560

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y las señoras Juezas de Corte Dras. Susana Graciela Kauffman y Sandra Bonari.

DIJERON:

Que en virtud de la presentación efectuada por la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta, se ha evaluado la posibilidad de ampliar la nómina de Tribunales y Juzgados habilitados para la feria judicial del mes de enero 2.018.

Que ello implicará brindar una más eficiente prestación del servicio de justicia lo que redundará en beneficios tanto para el Poder Judicial como para los justiciables.

Que se estima conveniente en consecuencia ampliar e incorporar la nómina de

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

tribunales y dependencias y de magistrados, funcionarios, profesionales y personal que atenderán la Feria Judicial del mes de enero de 2.018 y que, como Anexo, integra la presente.

Por ello,

ACORDARON:

I.- APROBAR el Anexo que integra la presente donde se dispone la ampliación, inclusiones y exclusiones a la nómina de personal que atiende la Feria Judicial del mes de enero de 2.018.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Guillermo Alberto Posadas – Abel Cornejo, JUECES – Dra. Susana Graciela Kauffman – Sandra Bonari, JUEZAS – Dr. Gerardo J. H. Sosa, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007608
Fechas de publicación: 05/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064162

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12.559

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y las señoras Juezas de Corte Dras. Susana Graciela Kauffman y Sandra Bonari,

DIJERON:

Que la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta mediante nota de fecha 13 de diciembre del corriente año, que se tiene a la vista, pone a consideración la posibilidad de ampliar la nómina de Tribunales y Juzgados habilitados para la feria judicial. Entienden que afectando la mayor cantidad de operadores del sistema durante el período referido se brindará una más eficiente prestación del servicio de justicia, lo que redundará en beneficios tanto para el Poder Judicial como para los justiciables.

Que en atención a ello y con la finalidad de mantener la agilización de los procesos judiciales resulta necesario dar continuidad a la tarea que vienen realizando todas las dependencias del Poder Judicial durante el año en base al mayor requerimiento de la sociedad de actuación de la justicia, la que debe ser realizada en tiempo oportuno.

Que por otro lado la complejidad de los hechos traídos a análisis de la judicatura y la evidente necesidad de especialización de las distintas ramas del Derecho fueron determinantes al momento de establecer la especialidad dentro de los fueros que componen nuestra estructura judicial, en la medida de las posibilidades legales y presupuestarias. Así se establecieron como fueros especiales los de los Juzgados de Concursos y Quiebras, Procesos Ejecutivos, Menores, entre otros.

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Que además de la especificidad de la temática fue necesario reforzar la cantidad de dependencias por fuero, creándose más Juzgados en cada uno de ellos como los Juzgados de segunda nominación de Concursos, Quiebras y Sociedades, y en lo Contencioso Administrativo, dos Juzgados de Violencia Familiar y de Género en el Distrito Judicial del Centro y uno en cada Distrito del Interior.

Que para una mejor organización de las ferias judiciales se establecieron cronogramas, en su mayoría quincenales, por fueros e instancias de acuerdo con las necesidades de servicio evidenciadas al momento del dictado de cada instrumento.

Que merece especial atención la competencia establecida durante los períodos de receso de enero y julio en los cuales los Juzgados en lo Civil y Comercial son habilitados como Juzgados con competencias en Procesos Ejecutivos, de Concursos, Quiebras y Sociedades y en lo Contencioso Administrativo. Ahora bien, en base a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y a los fines de lograr mayor eficiencia en la labor judicial corresponde desdoblar las competencias asignadas y determinar que los Juzgados en lo Civil y Comercial solamente tendrán esa competencia durante las ferias judiciales, mientras que los Juzgados de Procesos Ejecutivos, Concursos, Quiebras y Sociedades y Contencioso Administrativo ingresarán sucesivamente al sistema de turnos en feria con competencia conjunta, esto es las establecidas para los tres fueros.

Que en atención al incremento de expedientes tramitados en las distintas dependencias también resulta oportuno incrementar la cantidad de Juzgados que se habiliten durante las ferias judiciales en el Distrito Centro.

Que los períodos quincenales establecidos con anterioridad deben ser mantenidos durante los recesos.

Que en todos los casos la puesta en funcionamiento de un nuevo juzgado o tribunal alterará el cronograma dispuesto en la presente acordada incorporándolo de acuerdo a la nominación que corresponda.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 153 ap. I inc. b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ESTABLECER que los Juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro atenderán durante las ferias judiciales de enero y julio las causas que sean de su competencia según las normas legales vigentes.

II. DISPONER que los Juzgados de primera instancia de Procesos Ejecutivos, Concursos, Quiebras y Sociedades y Contencioso Administrativo, todos del Distrito Judicial del Centro, atenderán durante las ferias judiciales, de enero y julio con competencia conjunta.

III. APROBAR el cronograma de feria que como Anexo forma parte de la presente para los Tribunales que allí se consignan.

IV. DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, las señoras Juezas de Corte y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, JUECES – Dra. Susana Graciela Kauffman – Sandra Bonari, JUEZAS – Dr. Gerardo J. H. Sosa,

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007607
Fechas de publicación: 05/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064161

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESERVA NACIONAL PIZARRO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2.017

Lugar y Fecha: Orán – Salta 19 de diciembre 2.017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales – Reserva Nacional Pizarro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 01 Ejercicio: 2.017

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificaciones y/o complementarios, por sistema de ajuste alzado y presupuesto oficial.

Expediente N°: 804/2.017.

Rubro Comercial: (84) Construcción

Objeto: OBRA CENTRO ADMINISTRATIVO RESERVA NATURAL PIZARRO

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

Garantía de Mantenimiento de Oferta: (1% del valor del presupuesto oficial total) pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 12.500,00)

Consulta y Retiro

Lugar – Dirección: El presente pliego podrá ser retirado, en la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro, sito en calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 provincia de Salta, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. – Teléfono: 03878-423330 y en la Coordinación Contrataciones. Alsina N° 1.418 – 4º piso oficina – 405 C.A.B.A, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, o en sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

Plazo y Horario: Hasta el día 23 del mes de enero del año 2.018, en el horario de 8:00 a 14:00 Hs. en la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10:00 a 13:00 Hs.

Costo del Pliego: Pesos seiscientos (\$ 600)

Presentación de Ofertas

Lugar – Dirección: En la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro, sito en calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 – provincia de Salta.

Plazo y Horario: Hasta las 11:00 horas del día 15 del mes de febrero del año 2.018.

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Acto de Apertura

Lugar – Dirección: En la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro, sito en calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 – provincia de Salta.

Día y Hora: A las 12:00 horas del día 15 del mes de febrero del año 2.018.

Observaciones Generales

Solicitud de Consultas y Aclaraciones al Pliego: los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes hasta el 1 de febrero.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 06 de febrero de 2.018, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

José W. Aramayo, GUARDAPARQUE

Factura de contado: 0001 – 00075579
Fechas de publicación: 29/12/2017, 02/01/2018, 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018, 08/01/2018, 09/01/2018, 10/01/2018, 11/01/2018
Importe: \$ 8,640.00
OP N°: 100063965

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/17 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130–17.884/17. Adquisición de mobiliarios varios para Asesoría General de Incapaces. L.P. N° 34/17. El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16257, a dispuesto: 1. AUTORIZAR... 2. REMITIR... 3. APROBAR... 4. ADJUDICAR a la firma SERMAN S.R.L. la adquisición de los renglones Nros. 1, 7, 10 y 11, por la suma total de \$ 40.200 (pesos cuarenta mil doscientos), por el procedimiento establecido en el Art. 9 de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos. 5. ADJUDICAR a la firma RICARDO JUÁREZ S.R.L. la adquisición de los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 12, por la suma total de \$ 165.296 (pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis), por el procedimiento establecido en el Art. 9 de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos. 6. DECLARAR... 7. IMPUTAR... 8. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Diez**, Defensora General. **Dr. Pablo López Viñals**, Procurador General.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00007632
Fechas de publicación: 05/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064168

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/17
EXPTE. ADM N° 3.267/17

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SALA DE SERVIDORES

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 23/01/18, a Hs. 11:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2° piso. Of. 3005. **Consultas de Pliego:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar **Precio del Pliego:** \$ 100 (pesos cien).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00075711
Fechas de publicación: 05/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064166

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–187926/2.017

Carolina Sancho D.N.I. N° 25.090.617, cónyuge supérstite del Sr. Francisco Florentin Martin D.N.I. N° 8.459.304 titular registral del catastro N° 27.999 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 200 Has., con una dotación de 105 lts./seg. con aguas a derivar del arroyo Las Maravillas margen derecha, por medio de toma y acueducto privados, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los Arts. 24 inc. b) 51, 69, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso, de ésta ciudad de Salta – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaria – Abogada – Jefe Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 20 de octubre de 2.017.

Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

Factura de contado: 0001 – 00075684
Fechas de publicación: 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018, 08/01/2018, 09/01/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100064122

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Alejandro Nicolas Ramírez – Expte. N° JUI 50.277/17

I°) CONDENANDO a ALEJANDRO NICOLÁS RAMÍREZ, argentino, D.N.I. N° 36.135.873, nacido en fecha 26/03/1.991 en Orán, Provincia de Salta, soltero, hijo de Dionisio Ramírez y de Lucia Rua, domiciliado en Natalio Roldan N° 45 de ésta ciudad de Orán, Provincia de Salta, Prontuario Policial N° 94.626, Sección S.P., a la pena de TRES MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Arts. 239 y 55 del C.P., Arts. 29 inc. 3ero., 40 y 41 del C.P. y Arts. 485 y 617 C.P.P.).– II°)... III°)... IV°)... V°)... VI°)... Fdo. Dr. Raul Fernando López – Juez. Dra. Ana Gabriela Martearena– Secretaria. Correspondiéndole las inhabilitaciones previstas en los Arts. 12 y 19 del Código Penal.
S.R.N. Orán, 6 de diciembre de 2.017.

Dr. Raul Fernando Lopez, JUEZ

Recibo sin cargo: 100007612
Fechas de publicación: 05/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064172

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Arana, Ramón Eduardo – Expte. JUI N° 55.958/17

FALLO CONDENATORIO en contra de RAMÓN EDUARDO ARANA, argentino, D.N.I. N° 30.190.616, nacido en fecha 16/08/1.983 en Orán, hijo de Antonio Eduardo Arana y de Sandra González, soltero, en concubinato, con instrucción, secundario completo, trabajador independiente, domiciliado en Pueyrredón N° 1.920 esquina Juana Azurduy barrio 17 de Octubre, Orán, Salta, Prontuario Policial N° 32.290, Sección R.H., a la pena de SIETE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN y TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL (Art. 1, inc. c) 1er. supuesto de la Ley N° 23.737 y modificatoria de la Ley N° 26.939 del DJA y Art. 189 bis inc. 2do., 3er. párrafo en función del Art. 55 del C.P., Arts. 485 y 617 C.P.P., Arts. 12, Art. 29 inc. 3, Arts. 40 y 41 C.P.). Correspondiéndole las inhabilitaciones previstas en los Arts. 12 y 19 del Código Penal.
S.R.N. Orán, 11 de diciembre de 2.017.

Dr. Raul Fernando Lopez, JUEZ

Recibo sin cargo: 100007611
Fechas de publicación: 05/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064170

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Juan Alberto Velarde – Expte. N° 52941/16

RESOLVIÓ: I HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de casación interpuesto por la defensa Técnica y en su mérito CASAR el fallo y CONDENAR a JUAN ALBERTO VELARDE, D.N.I. N° 34.336.171, nacido en Pichanal, provincia de Salta el 17/02/1.989, hijo de Juan Carlos y de Liliana Beatriz Valdéz, con domicilio en Barrio Florestas, calle Corrientes N° 124, de la ciudad de Pichanal; a la pena de SIETE AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA y COSTAS, por resultar coautor material y penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA y LESIONES GRAVES, Arts. 166 inc. 1° y 2°, 1er. supuesto, 12, 19, 29. inc. 3°, 40 y 41 del C.P. Se remite el presente los fines pertinentes.
S.R.N. Orán, 21 de diciembre de 2.017

Dra. Karina del C. Pentucci, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007610
Fechas de publicación: 05/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064164

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI

Víctor Augusto Mamani – Expte. JUI N° 114193/15

FALLA: I – CONDENANDO a Víctor Augusto MAMANI argentino, nacido en Salta Capital, el día 10/05/1.995, ser hijo de Sandra del Milagro Mamani, tener D.N.I. N° 40.148.613, ser soltero, escolaridad primario incompleto, ocupación ayudante de albañil, alojado actualmente en la Unidad Carcelaria N° 1, domiciliado en Mza. 03 – Lote 05 del B° Divino Niño Jesús, y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de SIETE MESES DE PRISIÓN EN FORMA DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por resultar autor penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE, previsto y reprimido por el Artículo 164 del C.P., ORDENANDO que el mismo continúe detenido en la Unidad Carcelaria N° 1." "Salta, 6 de marzo de 2.017. AUTOS Y VISTA: ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) UNIFICAR la pena impuesta en el punto I de fs. 39 vta. de la presente causa, con la pena a TRES AÑOS Y DIEZ MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, impuesta por la Sala V del Tribunal de Juicio en fecha 18/09/15 en expediente N° 119.331/15, y en su mérito dictar en contra de Víctor Augusto Mamani, de las condiciones personales ya referenciadas, LA PENA ÚNICA DE CUATRO AÑOS Y CINCO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ACCESORIOS LEGALES Y COSTAS, en los términos de los Arts. 58, 12, 19, 29 inc. 3, 40 y 41 del Código Penal 2) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remitan las presentes actuaciones al Tribunal de Juicio Sala V, para la continuación de su trámite. 3) COPÍESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, OFICÍESE Y CÚMPLASE. Fdo.: Dr. Jose Luis Riera, Juez de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mí María Castillo Goytia, Secretaria.

DATOS PERSONALES: Víctor Augusto MAMANI, argentino, nacido en Salta Capital, el día

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

10/05/1.995, hijo de Sandra del Milagro Mamaní, D.N.I. N° 40.148.613, Pront. N° 101.881
Secc. S.P.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: 13/04/2.019.

Salta, 28 de diciembre de 2.017

Dr. Jose Luis Rivera, JUEZ – Dra. Maria Castillo Goytia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007609
Fechas de publicación: 05/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064163

SUCESORIOS

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaría del Dr. Federico Garcia, en los autos caratulados: **ORDINOLA ALEJANDRO JESUS (CAUSANTE), S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 5265/16**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, 13 de diciembre de 2.017

Dr. Federico Garcia, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075717
Fechas de publicación: 05/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064175

El Dr. Leonardo Ruben Aranibar, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif en autos caratulados: **LIENDRO JUAN DE LA CRUZ S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 532246/15**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

Salta, 15 de noviembre de 2.017.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075712
Fechas de publicación: 05/01/2018, 08/01/2018, 09/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064167

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. Maria Jose Lezcano, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ROCA, ROSA ANGELA – MARTINEZ, JORGE ALBERTO; EXPTE. N° 7.018/07**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

San José de Metán, 29 de diciembre de 2.017.

Dra. Maria Jose Lezcano, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075689
Fechas de publicación: 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064132

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. Maria Jose Lezcano, en los autos caratulados: **MARTINEZ, ZULEMA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 21.153/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

San José de Metán, 29 de diciembre de 2.017.

Dra. Maria Jose Lezcano, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075688
Fechas de publicación: 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064131

CHINAO BARRIENTOS, MARTIN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 478.896/14, que se trasmita por Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 8° Nominación. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.) y al menos un día en el diario El Tribuno citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley – Fdo. Dra. Milagro Lee Arias (Secretaria) – Dra. Jacqueline San Miguel de Murga (Jueza).

Salta, 14 de diciembre de 2.017.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007819
Fechas de publicación: 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010783

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en los autos caratulados: **LUIS ALBERTO CAPITANIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 345.459/11**, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión del Sr. Luis Alberto Capitanio D.N.I. N° 8.165.087, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del termino de (30) treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.

Salta, 19 de diciembre de 2.017.

Dra. Lucia Lopez Mirau, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007807
Fechas de publicación: 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010770

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, a cargo de la Dra. Eugenia Fernández de Ulivarri; Secretaría N° 2, sito en calle Egües esquina Lamadrid de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cita a la persona jurídica Tucán S.A. a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en relación al inmueble matrícula N° 13.476, de la localidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, provincia de Salta, en autos caratulados **SAEZ PEREZ FRANCISCO C/ TUCÁN S.A. S/ ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 2766/13**, para que en el término de diez días que se computarán a partir de la última publicación comparezcan por sí con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en éstos autos, con apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

San Ramón de la Nueva Orán, 28 de agosto de 2.017.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075706
Fechas de publicación: 04/01/2018, 05/01/2018, 08/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064155

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza; Secretaría N° 1, sito en calle Egües esquina Lamadrid de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cita a los Sres. Arias Juan Carlos y Arias Roberto Ruben y/o sus herederos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en relación al inmueble matrícula N° 5.465, lote 33, de la localidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, provincia de Salta, en autos caratulados: **SÁNCHEZ, OSCAR FELIPE C/ARIAS, JUAN CARLOS Y ARIAS, RUBEN**

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXPTE. N° 3.869/15, para que en el término de diez días que se computarán a partir de la última publicación comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en éstos autos, con apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

Dr. Federico Garcia, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075705
Fechas de publicación: 04/01/2018, 05/01/2018, 08/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064154

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, del Distrito Judicial Norte – Tartagal; Secretaría N° 1 de la Dra. Angélica Toro, en los autos caratulados: **GOMEZ, BEATRIZ ELIZABETH C/QUINTANA, JOAQUINA – S/POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 24473/15**; cítese a la demandada; Sra. Joaquina Quintana, a comparecer a juicio mediante edictos que serán publicados tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, para que en el termino establecido por el Art. 343 del C.P.C.C. que se computará a partir de la última publicación; comparezca por si, o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. Fdo.: Dra. Angélica Toro, Secretaria. Tartagal, Salta, 12 de diciembre de 2.017.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007810
Fechas de publicación: 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010773

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1.861, piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha **04/12/2.017**, se ha decretado la apertura del **CONCURSO PREVENTIVO DE ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTNA S.R.L. – C.U.I.T .N° 30–53625919–4**, con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen N° 8.562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día **15/03/2.018**, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del estudio Vanesa C. Rubino y Asociados, con domicilio en la calle Manuel Castro N° 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: lunes a viernes de 10:00 a 12:00 Hs. y 14:00 a 17:00 Hs. y en la calle Viamonte N° 723, piso 6, oficinas 25 y 26 , C.A.B.A, de lunes a viernes de 10 :00 a 18:00 Hs. También se fijan para el día **04 de mayo de 2.018**, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día **19 de junio de 2.018**, para la presentación del informe general (Art.39), respectivamente. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

la Provincia de Salta.

Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2.017.

Cecilia Verónica Nocetti, ABOGADA AUXILIAR LETRADA

Factura de contado: 0001 – 00075697
Fechas de publicación: 04/01/2018, 05/01/2018, 08/01/2018, 09/01/2018, 10/01/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100064143

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 607541/17, comunica a los acreedores del concursado que: 1) Mediante resolución judicial de fecha 30 de noviembre de 2.017 se declaró abierto el concurso preventivo de FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA, C.U.I.T. N° 30-69068344-6, con sede social en calle España N° 282 y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 302, ambos de ésta ciudad (Fecha de presentación en concurso: 31/10/2.017), 2) Ha sido designado Síndico Titular el C.P.N. Román Enrique Guantay Raposo, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 1.845 del B° San José de ésta ciudad (domicilio procesal), teléfonos N° 4235696 – Cel.: 0387-154031741, quien ha fijado el horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 16:30 a 18:30 Hs., 3) Se ha fijado el día 07 de marzo de 2.018 como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.); SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.), se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$ 810,00 (pesos ochocientos diez), lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse conforme se dispone a continuación. 4) se ha fijado el día 25 de abril de 2.018 como fecha tope para la presentación del Informe Individual y el 12 de junio de 2.018 para la presentación del Informe General; 5) se ha reservado la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el Art. 14 inc. 10 de la L.C.Q. y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad según el régimen establecido en el Art. 45 de la L.C.Q. para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el Art. 42 de la L.C.Q.. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación (Art. 14 inciso 4 L.C.Q.).

Salta, 26 de diciembre de 2.017.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075692
Fechas de publicación: 03/01/2018, 04/01/2018, 05/01/2018, 08/01/2018, 09/01/2018
Importe: \$ 1,350.00
OP N°: 100064138

EDICTOS JUDICIALES

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Dra. Claudia Noemi Güemes, Secretaria de la Dra. Cecilia Gisela López, en los autos caratulados: **TOMAS ARANDA CALVO, MATÍAS; TOMAS ARANDA CALVO, ROBERTO IGNACIO S/ACCIONES REFERIDA AL NOMBRE – EXPTE. N° 589095/17**, ha ordenado en virtud del Art. 69, 70 del C.C. y C., el pedido de supresión de apellido "Calvo" de los Sres. Tomas Aranda Calvo, Matías, D.N.I. N° 34.244.137, conforme al Acta de Nacimiento 2.120, Tomo 482, Folio 204 del año 1.989 Salta, dpto. Capital y el Sr. Tomas Aranda Calvo, Roberto Ignacio, D.N.I. N° 33.046.081, conforme al Acta de Nacimiento 3282, tomo 474, folio 13 del año 1.987, en Salta, dpto. Capital. Podrá formularse oposición dentro de los 15 días contados de su última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Fdo.: Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza; Dra. Cecilia Gisela López, Secretaria.
Salta, 29 de diciembre de 2.017.

Dra. Claudia Noemi Güemes, JUEZA – Dra. Cecilia Gisela López, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075715
Fechas de publicación: 05/01/2018, 05/02/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100064173



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CONSULTORA SEGÓN Y ASOCIADOS S.R.L.

1) Integrantes: Según de Lahitte, Guillermo Eduardo, casado (en primeras nupcias con Rodríguez María Cecilia, D.N.I. N° 12.093.915), argentino, nacido el 29/08/1.957, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1.169 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 13.346.249, C.U.I.T. N° 20133462490; Rial, Martín Alejandro, casado (en primeras nupcias con Gianola Terán María Martha, D.N.I. N° 16.128.834), argentino, nacido el 04/07/1.962, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1.169 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 14.481.985, C.U.I.T. N° 20144819854 y Rodríguez, Marcelo Alejandro, divorciado, argentino, nacido el 20/10/1.957, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1.169 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 13.346.641, C.U.I.T. N° 20133466410.

2) Fecha de Constitución: 03/10/2.017. Modificación de contrato: 07/12/2.017.

3) Denominación: CONSULTORA SEGÓN Y ASOCIADOS S.R.L.

4) Domicilio Legal: Provincia de Salta.

5) Sede Social: Belgrano N° 1.169, Salta Capital, provincia de Salta.

6) Duración: 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por, o para terceros y/o asociada con éstos, tanto en el ámbito privado como público, actividades en general relacionadas con las áreas de recursos humanos, personal, seguridad social, higiene y seguridad en el trabajo; entre otras: estudios, proyectos, capacitación, diseño e implementación de planes y programas, modificación, renovación, transformación y mejoras en las áreas relacionadas; planificación previsional de las organizaciones; resolución de conflictos en toda materia laboral, previsional, seguridad social e higiene y seguridad. Representación de personas o instituciones en cuestiones administrativas o judiciales relacionadas con las áreas mencionadas. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización o en lo relativo a asistencia técnica en los sectores o actividades mencionados. Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o jurídicos en sociedades comerciales, empresas, o entes públicos o privados. Pudiendo desarrollar el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos y todo tipo de intermediación, dentro del rubro mencionado, así como todas las actividades propias del asesoramiento multidisciplinario en la materia mencionada, y aquellas relacionadas directa o indirectamente con dichas actividades en su sentido más amplio, incluyendo las docentes y de investigación. Organizar y auspiciar cursos, congresos, conferencias, ateneos y todo otro evento científico que se vincule con el perfeccionamiento de las áreas señaladas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes, o éste contrato, y que se vinculen con su objeto social.

8) Capital Social: Suscripción: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una. Suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Socio Según sesenta por ciento (60%): tres mil (3.000) cuotas por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000); Socio Rial veinticinco por ciento (25%): un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas por un total de pesos ciento

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

veinticinco mil (\$ 125.000); Socio Rodríguez quince por ciento (15%): setecientos cincuenta (750) cuotas por un total de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). **Integración:** El capital es integrado por los socios de la siguiente manera: En éste acto y en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones de capital, lo que hace un total integrado de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000); comprometiéndose a integrar en efectivo en un plazo no mayor a dos años el setenta y cinco por ciento (75%) restante de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000) en las proporciones suscriptas.

9) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a tres gerentes en forma individual e indistinta, socios o no y durarán en el cargo hasta que una Asamblea de socios por mayoría que represente más de la mitad del capital social determine lo contrario. Se designa en éste acto para ese cargo a los socios Según de Lahitte Guillermo Eduardo, D.N.I. N° 13.346.249; Rial Martín Alejandro, D.N.I. N° 14.481.985 y Rodríguez Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 13.346.641; quienes actuarán bajo la denominación de socio gerente en forma individual e indistinta. Los tres gerentes designados en éste acto constituyen domicilio especial en Belgrano N° 1.169 de la ciudad de Salta.

10) Fiscalización: La fiscalización será ejercida por los socios.

11) Fecha de Cierre del Ejercicio Comercial: 30 de junio de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 03/01/2.018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075724

Fechas de publicación: 05/01/2018

Importe: \$ 1,478.00

OP N°: 100064184

ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Socios: Guillermo Jorge Alberti, argentino, de 42 años edad, D.N.I. N° 23.962.345, C.U.I.T. N° 20-23962345-0, de profesión empresario, soltero, domiciliado en calle Depto. N° 14, piso 3°, B° Limache N° 36, departamento Capital, Provincia de Salta; Diego Omar Wierna, argentino, de 38 años edad, D.N.I. N° 26.897.072, C.U.I.T. N° 20-26897072-0, soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en calle manzana 540C, casa N° 12, ampliacion Los Ceibos, departamento Capital, Provincia de Salta; Gustavo Esteban Wierna, argentino, de 31 años edad, D.N.I. N° 31.733.044, C.U.I.T. N° 20-31733044-9, soltero, de profesión músico, domiciliado en calle manzana 471E, casa N° 20, B° El Huaico, departamento Capital, Provincia de Salta; y Jorge Federico Wierna, argentino, de 41 años de edad, D.N.I. N° 25.069.116, N° C.U.I.T. 20-25069116-6, soltero, de profesión empresario domiciliado en calle manzana 65, casa 12 B° San Carlos, departamento Capital, Provincia de Salta.

Fecha de Constitución: 20 de marzo de 2.017 y modificaciones del 13 de octubre de 2.017

Denominación Social: ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Domicilio Legal: Jurisdicción de la ciudad de Salta, departamento Capital, Provincia de Salta,

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

constituyendo domicilio legal y administrativo en calle David Zambrano N° 57, Villa El Sol, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) fabricación de premoldeados de hormigón, como piletas para lavadero, mesadas de cocina, pilares para medidor de energía, gabinetes para medidores de gas, postes olímpicos, postes rurales, cámaras de inspección, cámaras sépticas, anillos para pozos ciegos, palcas y columnas para medianeras, tapas para pozos, lozetas cribadas, adornos premoldeados como gárgolas y balaustradas, placa para tanques de agua, tapas para boca de registros, bancos para plaza. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato.

Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos: ochocientos mil (\$ 800.000,00), dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos: mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma: cuatrocientas, (400) cuotas son suscriptas por el socio, Guillermo Jorge Alberti; trescientas veinte, (320) cuotas son suscriptas por el socio Jorge Federico Wierna; cuarenta, (40) cuotas son suscriptas por el socio Diego Omar Wierna; y cuarenta, (40) cuotas son suscriptas por el socio Gustavo Esteban Wierna. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto mayoritario, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Las cuotas se integran en su totalidad conforme se expresa en el estado de situación patrimonial al inicio, adjuntándose el mismo e integrando el presente contrato.

Administración y Representación Legal: La administración, uso de la firma social y representación legal, será ejercida por un gerente titular y un gerente suplente, quien podrá ser o no socio, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelecto por igual plazo por decisión adoptada en reunión de socios. En tal carácter tiene todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos, o empresas del Estado. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 157, 3° apartado y Artículo 256 2° apartado, el gerente en garantía de su desempeño depositará en la caja de la sociedad la suma de pesos: cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Se designa como gerente titular de la empresa será ejercida por el Sr. Jorge Federico Wierna, de 41 años de edad, D.N.I. N° 25.069.116, argentino, soltero, de profesión empresario, C.U.I.T. N° 20-25069116-6, con domicilio especial en calle manzana 65, casa 12 B° San Carlos, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; la gerencia suplente será ejercida por Guillermo Jorge Alberti, argentino, de 42 años edad, D.N.I. N° 23.962.345, C.U.I.T. N° 20-23962345-0, de profesión empresario, soltero, con domicilio especial en calle Depto. N° 14, piso 3°, B° Limache N° 36, departamento Capital, Provincia de Salta.

Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 03/01/2.018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075718

Fechas de publicación: 05/01/2018

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100064176

HAKE S.R.L.

Socios: Humberto Crivellini Postigo, argentino, D.N.I. N° 30.636.642, de 33 años de edad, soltero, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-30636642-5 y María Cecilia Macedo, argentina, D.N.I. N° 29.337.653, de 34 años de edad, soltera, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 27-29337653-6, ambos con domicilio en calle 13 de Julio N° 10, barrio Portezuelo Norte de la ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: 05/09/17 y add. 24/11/17

Denominación Social: HAKE S.R.L.

Domicilio y Sede Social: En la jurisdicción de la provincia de Salta, constituyendo su sede en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 475, block F, Dpto. 8, Embarcación, General San Martín de la provincia de Salta.

Duración: Cincuenta (50) años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Vender, comprar, distribuir, exportar, importar, financiar, industrializar, comercializar y/o realizar cualquier clase de operaciones sobre productos agroquímicos, fertilizantes, maquinarias, implementos, repuestos, accesorios y demás elementos e insumos necesarios para el ciclo productivo del campo; 2) Vender, comprar, distribuir, exportar, importar, financiar, industrializar, comercializar y/o realizar cualquier clase de operaciones sobre productos derivados de cualquier actividad agropecuaria; 3) Comercializar y/o administrar y/o asesorar y/o explotar, en todas sus formas, establecimientos rurales; 4) Prestar servicios a establecimientos rurales en todo lo relativo y necesario para el ciclo productivo del campo. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean éstas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación de ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos; y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

prohibidos por las leyes o éste contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por quinientas (500) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, las cuales son suscriptas en su totalidad por los socios en éste acto en las siguientes proporciones: a) Humberto Crivellini Postigo suscribe trescientos cincuenta (350) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una lo cual hace un total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00), representando el setenta por ciento (70%) del capital social; b) María Cecilia Macedo suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una lo cual hace un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), representando el treinta por ciento (30%) del capital social. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total de las cuotas sociales que suscriben en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en el plazo máximo de dos (2) años.

Administración: La administración y gerencia estará a cargo de un gerente, el Sr. Humberto Crivellini Postigo, D.N.I. N° 30.636.642, quien constituye domicilio especial en avenida Juan Domingo Pero, block F, departamento 8, localidad de Embarcación, departamento San Martín, Provincia de Salta. El gerente durará en su cargo por el plazo de tres (3) años.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 29/12/2.017

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075716

Fechas de publicación: 05/01/2018

Importe: \$ 520.00

OP N°: 100064174

BIOACEITES DEL NORTE S.R.L.

Socios: Enrique Eduardo López García, argentino, nacido el 11 de diciembre de 1.978, D.N.I. N° 26.898.011, C.U.I.T. N° 20-26898011-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Adelaida Alarcón Cantero, D.N.I. N° 29.121.260 V (española), con domicilio en calle Santiago del Estero N° 159, dpto. 6; Inés Eugenia López García, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1.965, D.N.I. N° 17.580.402, C.U.I.T. N° 27-17580402-7, de profesión abogado, casada en primeras nupcias con Federico Martín Petrina Aranda, D.N.I. N° 16.517.613, con domicilio en calle Antonio Álvarez Jonte N° 1.082, barrio Grand Bourg; José María Viramonte, argentino, nacido el 04 de febrero de 1.979, D.N.I. N° 27.096.250, C.U.I.T. N° 27-27096250- 0, de profesión geólogo, casado en primeras nupcias con María Lourdes Bernacchi, con domicilio en Santa María de la Aguada Lote N° 160, villa San Lorenzo, todos los domicilios de la ciudad de Salta.

Fecha Constitución: 02/11/2.017, con firmas certificadas por la Esc. María Inés Tapia Tamer, escribana titular del Registro Notarial N° 191.

Denominación: BIOACEITES DEL NORTE S.R.L.

Domicilio y Sede Social: Calle Antonio Álvarez Jonte N° 1.082, Barrio Grand Bourg, Salta,

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

provincia del mismo nombre, en pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior.

Duración: noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero la recolección, almacenamiento temporario de aceites vegetales usados, su comercialización y disposición final. Compraventa de aceites vegetales, comestibles o no. Purificación, refinado, envasado y demás tratamientos de aceites, grasas vegetales y animales, subproductos derivados de oleaginosas y del etanol. Asimismo podrá actuar como comisionista de empresas nacionales o extranjeras en la venta y distribución de sus productos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes en general, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones sociales de compañías limitadas constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley y que siempre se relacionen con su objeto social.

Capital Social: Seiscientos mil Pesos (\$ 600.000,00), dividido en seis mil cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una, las que se encuentran totalmente suscripta por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: dos mil (2.000) cuotas a nombre de Enrique Eduardo López García; dos mil (2.000) cuotas a nombre de Inés Eugenia López García y dos mil (2.000) cuotas a nombre de José María Viramonte. Las cuotas se integrarán, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 149 de la Ley N° 19.550 en éste acto se integra el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto en dinero efectivo, el saldo se integrará dentro del plazo de dos años, desde la suscripción del contrato constitutivo.

Administración y Representación: La Administración y representación legal estará a cargo de un socio gerente; por lo que se procede a nombrar en éste acto y en tal carácter a la Sra. Inés Eugenia López García, D.N.I. N° 17.580.402, quien constituye domicilio especial en la calle Antonio Álvarez Jonte N° 1.082, barrio Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, quien actuará en forma individual por tiempo indeterminado.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 03/01/2.018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075714

Fechas de publicación: 05/01/2018

Importe: \$ 520.00

OP N°: 100064171

COMPLEJO AERO CLUB FÚTBOL S.R.L.

Socios: Leonardo Arturo Cobian, D.N.I. N° 24.706.554, C.U.I.L. N° 24-24706554-3, argentino, nacido el 10/10/1.975, estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle 20 de Febrero N° 1.480, ciudad de Salta, provincia de Salta y Giselle Estefania

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Astorga D.N.I. N° 34.080.625 C.U.I.L. N° 27-34080625-0, argentina, nacida el 12/09/1.988, estado civil casada en primeras nupcias con Diego Ezequiel Troiano D.N.I. N° 29.435.787, de profesión empleada, domiciliada en calle Gral. Güemes N° 1.885, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fecha de Constitución: 05/12/2.017 y modificatoria 26/12/2.017.

Denominación: COMPLEJO AERO CLUB FÚTBOL S.R.L.

Domicilio y Sede Social: General Güemes N° 1.885 – Salta – Provincia de Salta.

Duración: 99 años.

Objeto: El objeto de la sociedad será realizar servicios de explotación de juegos de esparcimientos deportivos (fútbol, tenis, etc.), ya sea en forma independiente o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros independientes tanto en el territorio nacional como en el extranjero, pudiendo efectuar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad. A los fines anteriormente descriptos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, actos que podrán ser de naturaleza civil, comercial o administrativa. Para poder realizar todo acto jurídico operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, siempre que se relacione con el objeto social; así mismo tiene facultades para operar como proveedora del estado tanto nacional, provincial y municipal, sus entes autárquicos y/o sociedades, también podrán solicitar, adquirir o recibir, todo tipo de concesión, privilegios, permisos, contribución, subsidios o bienes que tiendan a facilitar o promover los negocios societarios, intervenciones en licitaciones, tanto públicas como privadas, competir en concursos de precios y compras directas como proveedores estables o especial del estado o sus dependencias.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil); formado por 600 (seiscientas) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, totalmente suscriptas y que se integran de la siguiente manera: El socio Sr. Leonardo Arturo Cobian suscribe 300 (trescientas) cuotas sociales, o sea \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil), comprometiéndose a su total integración en un plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción; la socia Sra. Giselle Estefania Astorga suscribe 300 (trescientas) cuotas sociales o sea \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil), comprometiéndose a su total integración en un plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia unipersonal. Designase para ese cargo, por tiempo indeterminado a la Sra. Giselle Estefania Astorga N° 34.080.625, quien revestirá el carácter de gerente general, y quien con su firma obliga a la sociedad, de acuerdo a lo previsto en ley de sociedades. Se establece la potestad de actuación del administrador, a fines de ejercitar los actos propios de la administración. La Sra. Giselle Estefanía Astorga constituye domicilio especial a tal efecto y por lo dispuesto por Art. 256 in fine Ley N° 19.550, en calle Gral. Güemes N° 1.885, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 29/12/2.017

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075713
Fechas de publicación: 05/01/2018
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100064169



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERATIVA DE TRABAJO CEFERINO NAMUNCURA LTDA.

Correspondiente a los Ejercicios finalizados al 31/12/2.013, 31/12/2.014, 31/12/2.015, 31/12/2.016.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Ceferino Namuncurá Ltda. comunica a los señores asociados, que el día 23 de enero de 2.018 a las 15:00 horas en la sede del Vertedero San Javier Salta Capital, se realizará la **Asamblea Ordinaria** para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración de Memoria anual años 2.013, 2.014, 2.015, 2.016.
- 2) Consideración de los Estados Contables, Inventario Balance e Informe del Órgano de Fiscalización por los años 2.013, 2.014, 2.015, 2.016.
- 3) Elección para renovar autoridades del Consejo de Administración y del Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de dos miembros para suscribir el Acta de Asamblea.
- 5) Integración total del capital suscripto.

Sofía D. Abalo, PRESIDENTA – Magdalena Castillo, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075721
Fechas de publicación: 05/01/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100064181

SACRA FILIAL SALTA

Por resolución del Consejo Directivo del SACRA – Filial Salta, se convoca a las Sras. afiliadas a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día veinticinco de enero de 2.018 a Hs. 18:00, en su sede social sita en calle La Florida N° 476 para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 2.017.
- Análisis de la vida Institucional de la Asociación.
- Designación de dos afiliadas para suscribir el Acta.

Ester Lidia Córdoba, SECRETARIA GENERAL

Factura de contado: 0001 – 00075719
Fechas de publicación: 05/01/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100064178

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA FRANCISCO NAZARIO

CATALÁN

El Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Salta Francisco Nazario Catalán convoca a **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día 27 de enero de 2.018 a horas 10:00 en el local social sito en el Pasaje Baldomero Castro N° 1.834 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de las autoridades que presidirán la Asamblea y dos socios para que firmen el Acta
2. Lectura y consideración del Acta anterior.
3. Presentación y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
4. Fijación del importe de la cuota social.
5. Elección de autoridades.

Margarita Haydee Diaz, PRESIDENTE – Luis I. Reales, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0001 – 00075709

Fechas de publicación: 05/01/2018

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100064165

AVISOS GENERALES

Salta, 19 de diciembre de 2.017

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 744

VISTO:

La Resolución General N° 733 de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que resulta conveniente fijar los vencimientos de las cuotas sociales y previsionales para el año 2.018;

Que aunque el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta fijó distintos vencimientos para el pago del derecho de ejercicio profesional, se acordó que la distribución de las boletas se realizará en forma conjunta

POR TODO ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los vencimientos de los aportes mensuales por Servicios Sociales de la Caja correspondiente a los meses de Febrero/18 a Enero/2.019, según se indica a continuación:

Febrero/18

15 de Enero

del 2.018

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Marzo/18	15 de Febrero	del 2.018
Abril/18	15 de Marzo	del 2.018
Mayo/18	16 de Abril	del 2.018
Junio/18	15 de Mayo	del 2.018
Julio/18	15 de Junio	del 2.018
Agosto/18	16 de Julio	del 2.018
Setiembre/18	15 de Agosto	del 2.018
Octubre/18	17 de Setiembre	del 2.018
Noviembre/18	16 de Octubre	del 2.018
Diciembre/18	15 de Noviembre	del 2.018
Enero/2.019	17 de Diciembre	del 2.018

ARTÍCULO 2°.- Establecer los vencimientos de los aportes mensuales por Servicios Previsionales de la Caja correspondientes a los meses de diciembre 2.017 a noviembre 2.018, según se indica a continuación:

Diciembre/17	15 de Enero	del 2.018
Enero/18	15 de Febrero	del 2.018
Febrero/18	15 de Marzo	del 2.018
Marzo/18	16 de Abril	del 2.018
Abril/18	15 de Mayo	del 2.018
Mayo/18	15 de Junio	del 2.018
Junio/18	16 de Julio	del 2.018
Julio/18	15 de Agosto	del 2.018
Agosto/18	17 de Setiembre	del 2.018
Setiembre/18	16 de Octubre	del 2.018
Octubre/18	15 de Noviembre	del 2.018
Noviembre/18	17 de Diciembre	del 2.018

ARTÍCULO 3°.- Mantener la disposición que establece que los recargos solamente serán de aplicación cuando hayan transcurrido más de dos (2) días hábiles desde la fecha de vencimiento de los aportes.

ARTÍCULO 4°.- Dése a conocimiento de los afiliados, publíquese, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo Humberto Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075720
Fechas de publicación: 05/01/2018
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100064180

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 11000.00
Recaudación del día: 04/01/2018	\$ 5522.00
Total recaudado a la fecha	\$ 16522.00

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Fechas de publicación: 05/01/2018

Sin cargo

OP N°: 100064200

Edición N° 20.177 – Salta, Viernes 5 de Enero de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

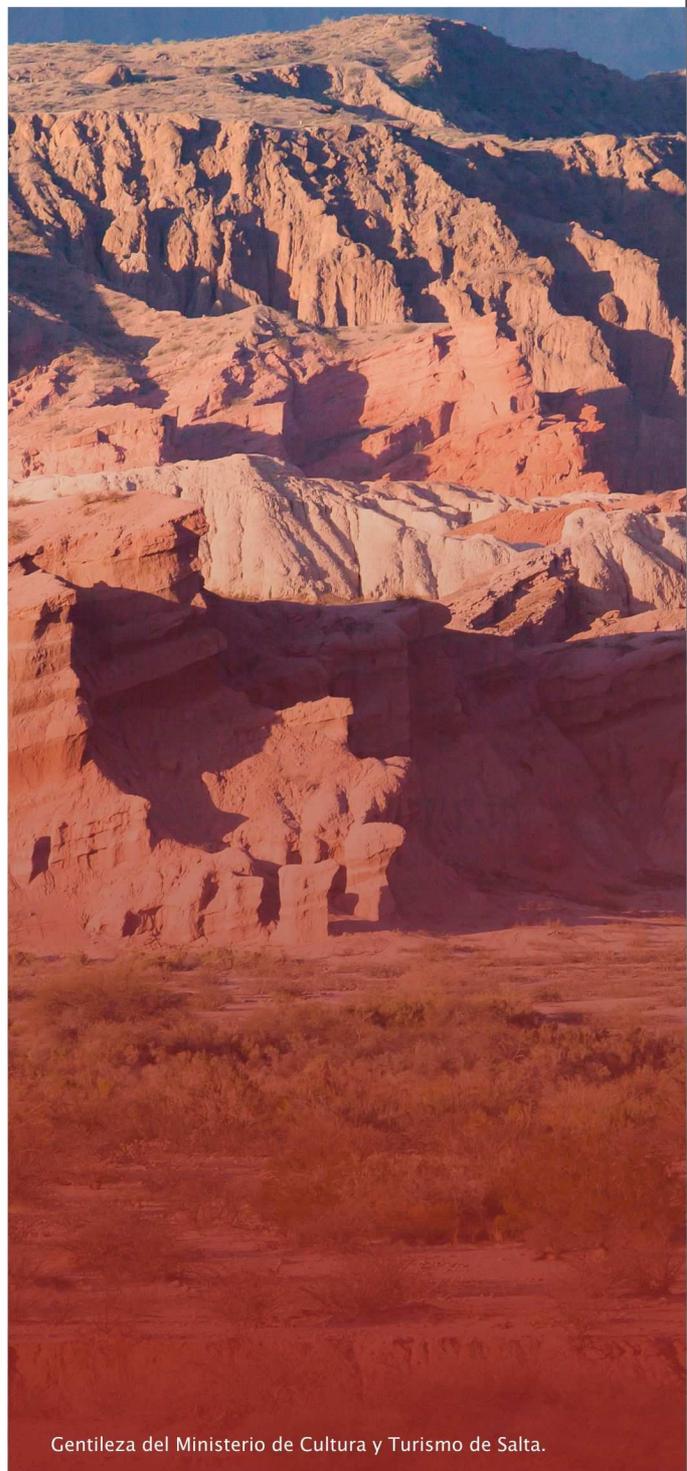
IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.